

21-8-45

Primero.- Debe formarse un Gobierno republicano que tenga una fuerza e inequívoca expresión democrática y liberal. La persona indicada para presidirlo, en función conciliadora de temperamentos y doctrinas diversos y sus opuestos, me parece don José Giral.

Segundo.- Dicho Gobierno ha de tener una amplia base política y social, expresada la primera de modo evidente e inmediato en el Parlamento y la segunda a través de las organizaciones sindicales obreras, confianza que es preciso obtener en la forma que se considere más conveniente, ya que no existe el órgano previsto en el artículo 93 de la Constitución de 1931 y en el que tendría sitio adecuado, entre las representaciones corporativas, la esencial del trabajo.

Tercero.- Sobre esta base democrática indispensable, el Gobierno debe agrupar a las figuras más representativas de la República, conforme lo exige el doble empeño de ofrecer a España las máximas garantías y de constituir el instrumento idóneo para la más eficaz actuación internacional.

Cuarto.- No tratándose de un Gobierno administrativo, con la misión, por ahora, de dirigir servicios públicos, sino de un Gobierno eminentemente político, su característica principal ha de ser la de un vigoroso organismo de acción, con sede móvil y pronto a las actuaciones que el momento político internacional impone.

Quinto.- La función primordial de dicho Gobierno ha de consistir, aprovechando el ambiente, más propicio hoy a la República española que nunca, después de las declaraciones de San Francisco y de Postdam, en procurar la ruptura de relaciones diplomáticas con la España franquista de todos los gobiernos democráticos, cual ya hicieron los de Guatemala y Panamá, y el consiguiente reconocimiento oficial de la República española.

Sexto.- La misión histórica en España del repetido Gobierno, garanti-

21-8-45

zar ante todo la justicia y el orden, iniciar la restauración de las instituciones democráticas y allanar el camino a unas elecciones libres que expresen de modo indubitable la voluntad nacional.

... y con respecto a los puntos que se han mencionado...

Segundo. El primer objetivo de la labor del gobierno político y social, después de haberse iniciado o iniciado en el Parlamento y la Regula a través de las organizaciones sindicales obreras, consistirá en que se procure obtener de la forma que se considere más conveniente, ya que no es de otro modo el deseo profundo de el artículo 16 de la Constitución de 1931 y de el que resulta de este concepto, entre las organizaciones representativas, la creación del trabajo.

Tercero. Entre otros temas de importancia indispensable, el Gobierno debe atender a las siglas de las representativas de la República, mediante la cual el dicho cuerpo se esfuerza a superar las causas económicas y de carácter técnico el instrumento técnico para la más eficaz actuación internacional.

Cuarto. La función de un Gobierno administrativo, con la misión, por demás, de dirigir servicios públicos, más de un Gobierno constitucionalmente político, se caracterizan esencialmente por la de un vigoroso organismo de acción, con plena libertad y potencia a las actuaciones que el asunto político internacional exige.

Quinto. La función primordial de dicho Gobierno ha de consistir, aprovechando el momento, más propicio hoy a la República española que nunca, después de las declaraciones de los Presidentes y de los Reyes, en procurar la ruptura de relaciones diplomáticas con la República franquista de todos los gobiernos democráticos, así ya existen los de Guatemala y Panamá, y el consiguiente reconocimiento oficial de la República española.

Sexto. La misma labor se haría del partido Gobierno, garant...